

Circular 11/2013

Asunto: Plan de Apoyo a Entidades Locales con especiales problemas financieros

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, pone a disposición de los municipios que se encuentren en situaciones de especial dificultad un conjunto de **medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a la liquidez**, de carácter temporal y voluntario, que les permita hacer frente a sus problemas económicos y ayudarles a cumplir con sus obligaciones fiscales y financieras.

Las medidas extraordinarias contempladas en el mismo sólo se ponen a disposición de los municipios que presenten mayores problemas de liquidez, para lo que se establecen una serie de criterios que determinarán qué Ayuntamientos pueden acogerse a ellas. Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Minhap) fijará qué medidas de las solicitadas por la Entidad Local le serán de aplicación por adaptarse mejor a sus problemas concretos.

Requisitos de acceso

Podrán acogerse a estas medidas los **municipios** que estén **al corriente de sus obligaciones de remisión de información económico financieras**, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber tenido un ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativo durante dos ejercicios consecutivos;
- Presentar deudas con acreedores públicos pendientes de compensación que superen el 30% de sus ingresos no financieros;
- Tener una deuda superior a un millón de euros por préstamos concertados en el marco del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores y no haber cumplido con las obligaciones de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de la norma

- Tener un remanente negativo de tesorería para gastos generales en los años 2009, 2010 y 2011 y una deuda por préstamos concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores superior a un millón de euros y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener mayor remanente negativo de tesorería para gastos generales en 2012
 - Tener remanente de tesorería para gastos generales en 2012 descontado el efecto del mecanismo de pago a proveedores y que, además, tengan deudas con acreedores públicos que se estén compensando mediante retenciones en la participación de los Tributos del Estado (PIE).

Tipo de medidas que pueden solicitarse

El Real Decreto- Ley regula, además, las medidas que pueden solicitarse por los Ayuntamientos. Éstas se dividen en tres grupos.

1.- Medidas de apoyo en el marco de la participación en tributos del Estado:

- Concesión de anticipos de la participación en tributos del Estado por período superior al ejercicio a reintegrar en un máximo de 3 años. Se anticiparía el importe total de las entregas a cuenta de 2014.
- Ampliación del plazo de los reintegros de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.
- Reducción del porcentaje de la retención para compensar deudas con acreedores públicos hasta el límite del 25 por 100 de dicha participación por un período máximo de tres años.
- Suspender excepcionalmente la retención por un período que no podrá superar el ejercicio en que se acuerde la suspensión.

2.- Medidas de apoyo en relación con las deudas con acreedores públicos. Concesión de fraccionamientos por parte de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la cancelación de las deudas, por un plazo de diez años y resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero.

3.- Medidas de apoyo en relación con la formalización de operaciones de endeudamiento:

- Se podrá autorizar a convertir o consolidar en operaciones a largo plazo de la deuda viva por deuda a corto plazo que hubieren concertado (es decir, la deuda generada en el pasado). Será una operación única, instrumentada a través de préstamos o créditos bancarios.
- Se permite consolidar las deudas concertadas dentro de los límites legales, no las que pudieran existir al margen de esos límites legales.
- Se podrá autorizar al Ayuntamiento para formalizar operaciones de crédito puente destinadas a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea o por las Comunidades Autónomas, durante el tiempo que transcurra desde la concesión hasta el cobro, sin que computen en el volumen de endeudamiento total.
- Podrán solicitar que se les autorice a financiar a largo plazo el remanente de tesorería para gastos generales negativo del año 2012, así como las obligaciones reconocidas contablemente, pero no aplicadas al presupuesto a 31 de marzo de 2013, mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, sin sujeción a los límites legales.

Condicionalidad Fiscal

Los municipios que adopten estas medidas deberán presentar un Plan de Ajuste, o actualizar el que ya tengan, con las siguientes condiciones:

- Reducir gastos de funcionamiento en el primer año, congelación en los dos siguientes y limitación en los años sucesivos.
- Obligación de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos prestados con tasas o precios públicos, en tres ejercicios.
- No se podrán aprobar medidas que supongan un aumento de la recaudación, ni podrán suprimir tributos.
- No podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente.
- Se prohíbe el encadenamiento de prórrogas de presupuestos por más de un año.

- Se exige la corrección de las provisiones de los saldos de difícil recaudación para tener una imagen fiel de la situación financiera de la entidad.
- Se establece una posible intervención (mediante informe previo de carácter vinculante) de Hacienda en el proceso de elaboración de los presupuestos generales de los municipios en determinados supuestos.
- Obligación de adoptar un plan de saneamiento para entidades dependientes que se encuentren en desequilibrio financiero, que si no se corrige implicará su disolución en 2015.
- Disolución en el plazo de tres meses de las entidades dependientes o vinculadas de "segundo nivel".
- Con cuenta restringida supervisada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Procedimiento y actuaciones de seguimiento y control

1.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, es decir, **antes del 30 de julio**, el Minhap publicará la resolución con la **relación de municipios que podrán solicitar la aplicación de estas medidas de financiación**.

2.- En el plazo de **los dos meses siguientes desde la publicación de dicha resolución**, el municipio podrá solicitar al Minhap acogerse a una o varias de las medidas. Esta solicitud deberá acompañarse de un plan de ajuste o modificación del que tuvieran

3.- **En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud**, el Minhap dictará resolución y, en su caso, concretará las medidas que resultarán de aplicación y la forma de cumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- Si en dicha resolución no se recogiesen todas las medidas solicitadas por el Ayuntamiento, éste, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar una revisión de su plan de ajuste, que deberá remitir al Minhap **en el plazo de un mes** desde la recepción de la resolución.

Incumplimientos

Según consta en el Real Decreto-Ley, el incumplimiento por el municipio de los compromisos asumidos dará lugar a la anulación de las medidas de apoyo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.